



UNIVERSIDAD DE SUCRE

**CÓDIGO:
FOR-AD-010**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
ACTA No.11 del 30 septiembre de 2011**

VERSIÓN: No.0

Página 1 de 10

<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Juntas de la Gobernación de Sucre	Viernes 30 de septiembre de 2011	8:00 a.m.	1:20 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PRESENTÓ EXCUSA</u>
Presidente (e)	Enrique Fadul Jattin	X		
Representante de la Ministra de Educación	José Maximiliano Gómez Tórres		X	X
Representante del Presidente de la República	Francisco Zuccardi Porras	X		
Representante de las Directivas Académicas	Heraldo Alvis Santos	X		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de los Docentes	Maribel Montes Rotela (Suplente)	X		
Representante de los Estudiantes	Angélica Olivero Romero	X		
Representante de los Egresados	Javier Morales Sotomayor	X		
Rector	Vicente Perriñán Petro	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

ASISTENTES INVITADOS

<u>NOMBRE</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera
Rafael Moreno Cuello	Asesor Jurídico Externo
Eder Valeta López	Asesor Económico de la Gobernación de Sucre
Iván Núñez Orozco	Vicerrector Académico

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación de las actas No.09 y 10 de 2011.
3. Informes financieros:
 - Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 31 de agosto de 2011.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de agosto de 2011.
 - Adiciones y traslados presupuestales.
4. Informe de Rectoría.
5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los costos de los cursos vacacionales y se deroga el Acuerdo No.08 de 2010".
6. Estudio y decisión de la solicitud de creación de plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica.
7. Estudio de la propuesta de modificación de las Ordenanzas que reglamentaron la Estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio.
8. Correspondencia.
9. Propositiones y Varios.

**DESARROLLO****1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

La Secretaria General informó que mediante comunicación recibida el 29 de septiembre de 2011, el Representante de la Ministra de Educación Nacional presentó excusas por no asistir a la sesión programada para el 30 de septiembre de 2011, debido a que debe atender asuntos de índole laboral surgidos a última hora.

Seguidamente, el Gobernador manifestó que tiene programado un Consejo de Seguridad a partir de las 9:00 a.m., por lo que delegó al Secretario Privado de la Gobernación para que lo represente en la sesión a partir de dicha hora. Posteriormente, le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo analizando el 7° punto como 2° e incluyendo un punto, así: 3. Análisis de la propuesta de modelo de permuta de los predios: las Guaduas de propiedad del municipio de Caimito y del predio Guarumo 2 de propiedad de Universidad de Sucre, cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI X NO ___**NUEVO ORDEN DEL DÍA APROBADO**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio de la propuesta de modificación de las Ordenanzas que reglamentaron la Estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio.
3. Análisis de la propuesta de modelo de permuta de los predios: las Guaduas de propiedad del municipio de Caimito y del predio Guarumo 2 de propiedad de Universidad de Sucre.
4. Estudio y aprobación de las actas Nos.09 y 10 de 2011.
5. Informes financieros:
 - Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 31 de agosto de 2011.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de agosto de 2011.
 - Adiciones y traslados presupuestales.
6. Informe de Rectoría.
7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los costos de los cursos vacacionales y se deroga el Acuerdo No.08 de 2010".
8. Estudio y decisión de la solicitud de creación de plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica.
9. Correspondencia.
10. Propositiones y Varios.

2. Estudio de la propuesta de modificación de las Ordenanzas que reglamentaron la Estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio.

El Representante de los Egresados manifestó que, en atención a la delegación hecha por el Consejo Superior a la comisión integrada por los Representantes de los Docentes y de los Egresados, la Jefe de la División Financiera y el Asesor Jurídico, para el análisis de las ordenanzas que reglamentan la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio y la elaboración de una propuesta de modificación a las mismas, dicha comisión adelantó el análisis pertinente y elaboró un informe sobre ese particular en donde se abordaron los siguientes aspectos: Reseña histórica, el análisis de las Ordenanzas que reglamentaron el tema, en especial la Ordenanza



016 del 7 de diciembre de 2001, artículos 3, 13 y párrafo, y la Ordenanza 05 de 2002, artículos 222 y 225. Concluyeron finalmente que:

- Debe quedar claro que la Universidad de Sucre, bajo el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69° de nuestra Carta Política, es el ente competente para la ejecución de los recursos provenientes de recaudos de la Estampilla “Universidad de Sucre, Tercer Milenio”.
- Por tanto, debe ser derogado el artículo 222 de la Ordenanza 05 de 2002 de la administración delegada por parte del Gobernador, mediante ordenanza de la Honorable Asamblea Departamental.
- Otra administración departamental, puede invocar esta competencia de ejecución del recurso en lo relacionado a “infraestructura física, científica y tecnológica para lo cual el Gobernador podrá adoptar una administración delegada”.
- En la práctica ejecutaría la totalidad del recurso.
- Es impensable como el Gobernador podría ejecutar dos presupuestos distintos: el del Departamento y el de la Universidad de Sucre.
- Es sano que a futuro esta situación se defina de manera clara.
- El Departamento no está girando oportunamente a la Universidad de Sucre el recaudo por concepto de Estampilla, por no existir en este momento términos definidos para ello. El giro tardío de estos recursos impacta en forma negativa la ejecución del plan de acción de la Universidad, los planes y programas no son atendidos de forma eficiente por carencia de recursos financieros.
- A lo anterior, podemos sumar que por esta vía la Universidad de Sucre deja de percibir rendimientos financieros significativos al no tener estos recursos en cuentas propias.
- Se recomienda que la ordenanza establezca:
- En principio que sea la Universidad de Sucre el Sujeto Activo de la estampilla como opera en otras universidades.
- Establecer unos términos definidos para el giro de los recursos, este plazo puede ser no mayor a dos meses una vez realizado el recaudo.
- Debe ser derogado el artículo 225 de la Ordenanza 05 de 2002 que estableció la retención por estampilla (Ley 863 de 2003).
- La norma que cita la Ley 863 de 2003 impone la retención por Estampilla en los siguientes términos: Artículo 47°. “Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.
- Véase que la norma impone la retención en los ingresos que reciban los entes territoriales por conceptos de estampillas propias de los departamentos y municipios.
- La Universidad de Sucre es un ente autónomo de orden departamental, no es un ente territorial, por tanto no puede aplicar tal retención.
- Las retenciones por estampilla que se hayan hecho para cubrir el pasivo pensional de Departamento de Sucre pueden configurar un enriquecimiento indebido del Departamento de Sucre en contra de la Universidad de Sucre.
- Este porcentaje es alto (20%) y si a ello le sumamos el 10% que el Departamento aplica por gastos de administración, indudablemente se está menoscabando el ingreso de la Universidad de Sucre, convirtiéndose por atajo al Departamento de Sucre en beneficiario de la estampilla...” (sic). Se adjunta documento. **(Anexo 1)**.

Posteriormente, intervino el Asesor Jurídico Externo, y luego de hacer alusión a la normatividad pertinente, planteo las siguientes conclusiones:

- El Departamento es el sujeto activo del recaudo, que opera mediante cuenta especial abierta para el efecto.
- Por la Ordenanza se puso una cortapisa o camisa de fuerza que la Ley 656 del 2001, que en manera alguna dispuso, en lo atinente a la ejecución del recurso de manera autónoma aunque el actual Gobernador, ha ordenado las transferencias de este recurso a la Universidad sin consideración a la regulación de la Ordenanza 05 del año 2005.
- Deduce que probablemente, esté inaplicando la misma, bajo la inferencia de primacía de las normas constitucional y legal, de autonomía universitaria que establece el artículo 69 de la Carta Política y la Ley 30 de 1992.
- Es sano que a futuro esta situación quede definida de manera clara, pues otra Administración



Departamental, puede invocar esta competencia de ejecución del recurso en lo atinente a “infraestructura física, científica y tecnológica, para lo cual el Gobernador de Sucre podrá adoptar el esquema de administración delegada”.

- En la práctica ejecutaría la totalidad del recurso.
- Además de atentarse contra el principio de autonomía universitaria, se iría también en contra de los principios de eficacia y de eficiencia administrativa.
- Es impensable, como el Gobernador, podría ejecutar dos presupuestos distintos: El de la Universidad y el del Departamento.
- Una solución es tramitar ante la Asamblea del Departamento de Sucre un proyecto de Ordenanza, que defina de manera clara que los recursos recaudados por concepto de Estampilla Tercer Milenio, una vez se descuenten los gastos de operación por el recaudo, entran a formar parte del Presupuesto de la Universidad de Sucre en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.
- “Serán destinos a financiar los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Universidad de Sucre, en especial los de infraestructura física, científica y tecnológica” y serán ejecutados autónomamente por la Universidad de Sucre, conforme al régimen de competencias y estatutos que a ella gobiernan.
- Si por distintas razones, no es posible convertir en ordenanza esta disposición. La actual administración de manera expresa podrá hacer uso de la excepción de ilegalidad por las razones antes expuestas. Procede también instaurar Acción de Nulidad en contra de este aparte de la ordenanza por las razones expuestas y los motivos enunciados...” (sic).

Seguidamente, el Asesor Económico de la Gobernación manifestó que en la Ley de creación de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer milenio, no se dejó establecido que ésta era para la Universidad de Sucre. Sin embargo, se entiende que ello es así y por eso el recaudo que hace el Departamento por este concepto se transfiere a la Universidad. Agrego además, que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 estableció que el 20% de todas las estampillas se tomará como retención para el pago de los pasivos pensionales de las entidades destinatarias y el 80% se debe transferir a la Institución. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que, según certificación expedida por la Rectora de la Institución en el año 1999, ésta no tiene pasivo pensional. De manera que al estar libre de carga pensional, ese 20% se reorientó para el pago de pensiones dentro de los pasivos que están en el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento, luego este 20% tiene destinación específica.

Con relación a la reglamentación de la Ley, el Asesor Económico de la Gobernación dijo que fue la Universidad de Sucre la que presentó la propuesta a la Asamblea Departamental en su momento y ésta fue modificada en el seno de dicha Corporación, precisamente, lo relacionado con el tema de las transferencias y del manejo del encargo fiduciario. Adujo, que cuando fue sancionada la Ordenanza hubo un movimiento al interior de la Universidad que planteaba tener en cuenta el tema de la autonomía universitaria. En esa oportunidad la Secretaría de Hacienda Departamental respondió que, sin perjuicio de la autonomía universitaria, las Entidades Territoriales tienen una autonomía establecida por nuestra Constitución Política y bajo esta autonomía, la Asamblea Departamental determinó que el sujeto activo de la Estampilla es el Departamento de Sucre, pues éste tiene dentro de sus funciones el manejo y la fiscalización de los recaudos, función ésta que no tiene la Universidad.

Finalmente, consideró pertinente dejar claramente establecido en una Ordenanza que es la Universidad la que debe ejecutar los recursos, aunque, afirmó, que a pesar de no existir claridad al respecto, el Departamento nunca los ha ejecutado y siempre los ha enviado a la Institución. También consideró importante establecer la fecha en que la Gobernación debe transferir dichos recursos a la Universidad, y que los rendimientos financieros de éstos sean destinados también a Institución.

En cuanto al punto específico del 20% de retención de los recursos de Estampilla, afirmó que éste es del Departamento y se deben dirigir al pasivo pensional del mismo, porque la Universidad no tiene pasivo pensional. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 863 de 2003, artículo 47.

El Gobernador presentó excusas y se retiró de la sesión, pues debía presidir un Consejo de Seguridad, y le dio poder amplio y suficiente, al doctor Enrique Fadul Jattin, quien se encuentra desempeñado el cargo de Secretario Privado, para que lo represente en la sesión.

Luego de analizar ampliamente la reglamentación de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, el Consejo Superior decidió delegar en una comisión integrada por el Representante de los Egresados, el Representante de los Docentes, la Jefe de la División Financiera, el Asesor Jurídico Externo de la Universidad



de Sucre y el Asesor Económico de la Gobernación de Sucre, para que elaboren la propuesta de modificación a las ordenanzas que reglamentaron la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio en donde se establezca claramente quien debe ejecutar los recursos de la Estampilla, la fecha de envío de las transferencias y que los rendimientos financieros de éstos recursos sean destinados a la Universidad.

3. Análisis de la propuesta de modelo de permuta de los predios: las Guaduas de propiedad del municipio de Caimito y del predio Guarumo 2 de propiedad de la Universidad de Sucre.

Se lee comunicación recibida el 27 de septiembre de 2011, suscrita por el *Asesor Jurídico Externo*, por medio de la cual envía la propuesta de modelo de permuta de los predios: las Guaduas de propiedad del municipio de Caimito, en donde funciona la Estación Piscícola de la Universidad, y del predio Guarumo 2 de propiedad de la Universidad de Sucre. Se adjunta documento. **(Anexo 2)**. El Consejo Superior decidió aprobar la permuta en los términos planteados en el modelo presentado.

4. Estudio y aprobación de las actas No.09 y 10 de 2011.

Acta No.09 de 2011.

Leída el Acta No.09 de 2011, y luego de recomendar hacerle algunas correcciones de forma, los miembros del Consejo Superior la aprobaron.

Acta No.10 de 2011.

Leída el Acta No.10 de 2011, los miembros del Consejo Superior la aprobaron sin modificación alguna.

Posteriormente, se revisaron las tareas dejadas en la sesión anterior, y se presentaron los siguientes informes al respecto:

- Con relación al informe sobre las propuestas del proyecto de La Mojana que se presentarán ante la Gerencia del proyecto y el Departamento Nacional de Planeación, se informó que se realizó una reunión con los Decanos para que se procediera de conformidad y se presentaron 8 proyectos.
- Se indagó por la respuesta a la comunicación remitida por el docente Edmundo Álbis González para lo que se delegó al Asesor Jurídico Externo. Al respecto, se manifestó que aún no se le ha dado respuesta debido a que no se ha recibido la proyección por parte del Asesor Jurídico.
- Con relación a la capacitación sobre el tema de procesos disciplinarios a los Decanos, Jefes de Departamento y Coordinadores de Programa, se informó que ésta se hizo.

5. Informes Financieros:

• Ejecuciones de Ingresos y Egresos a corte 31 de agosto de 2011.

La Jefe de la División Financiera presentó el informe de Ingresos a corte 31 de agosto de 2011. Dijo que los **Ingresos totales** de la Universidad de Sucre a agosto 31 de 2011 ascendían a la suma de **\$20.641.947.429**, con una ejecución del 77% del total presupuestado para el año. Las **Rentas Propias** ascendieron a **\$4.804.356.163**, y alcanzaron una ejecución del 23 % con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha, y un 88% con respecto al total presupuestado en el rubro.

Las **Transferencias** ascendieron a **\$12.678.656.431** con una ejecución del 61% con respecto al total de los ingresos obtenidos y una ejecución del 69% con respecto al valor presupuestado en el rubro. Se recibieron los siguientes aportes: **Ordinarios de la Nación**: la suma de **\$834.775.081**, **Extraordinarios de la Nación** **\$151.184.510** (Devolución ICFES), no hubo ingresos por aportes del Departamento, ni por recaudo de Estampilla. Por concepto de **Convenios** se recaudaron **\$85.095.000**, de los cuales **\$45.000.000** correspondían al programa Ondas-Colciencias-Banco Mundial, **\$36.495.000** al Convenio Estrategia Colombia Responde CHF y **\$3.600.000** al Proyecto Determinación Molecular de Vertebrados; para un total de recaudo a la fecha de **\$357.883.795**.

Los **Recursos de Capital** ascendieron a **\$3.158.934.835**, superándose el valor presupuestado en un 8%. En **Servicios Educativos** se recaudaron **\$3.918.083**, la ejecución de esta subcuenta a la fecha alcanza el **66,31%**. Las **Donaciones** durante la fecha de corte fueron por valor de **\$70.000**, alcanzando un monto total de **\$24.128.600**, superando así el valor presupuestado en **\$14.128.600**. Los **Rendimientos Financieros** obtenidos en el mes fueron de **\$13.621.903**, en total ascienden a **\$43.221.934**, superando a la fecha el valor



presupuestado en un **220%**.

Posteriormente, la Jefe de la División Financiera presentó el informe de **Egresos**. Adujo que en el mes de agosto los egresos totales alcanzaron un monto de **\$15.546.885.354**, ejecutándose el **58,08%** de lo presupuestado.

Los **Servicios Personales** ascendieron a **\$8.575.174.569** (valor causado fecha de corte), el cual representa el 55% del total de los egresos y corresponde al 55,23% de lo presupuestado en ese rubro. Los **Gastos Generales** ascendieron a **\$2.530.371.992**, con un 73,47% de ejecución, valor éste que representa el 16% del total de los egresos. Las **Transferencias** ascendieron a **\$1.795.073.709** (66,14%). Por concepto de **Convenios** se han ejecutado **\$893.053.950**, que corresponde al 48,88%. El monto ejecutado por **Recursos de Inversión** ascendió a **\$1.753.211.134**, lo que corresponde al 53,87% de lo presupuestado en el rubro, representando el 11% del total de los egresos a la fecha de corte.

Luego, socializó un cuadro comparativo de ingresos y egresos. Afirmó, que si se comparan los valores ejecutados a agosto 31 durante los años 2010 y 2011, se puede observar que el porcentaje ejecutado de ingresos se incrementó en **3%**, pasando de una ejecución del **74%** en 2010 a una ejecución del **77%** en 2011. Los **Ingresos Propios** presentan un aumento del **7%** del 2010 con respecto al 2011, pasaron de ejecutarse **\$4.288.393.552** en 2010 a una ejecución de **\$4.804.356.163** en 2011(12,03%). Los **Aportes** presentan el mismo porcentaje de ejecución en ambos años. Los **Recursos de Capital** variaron en un **17%**, en esta variación inciden lo ingresado por transferencias por cobrar que se tenían del año 2010. Argumentó que al observar los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos, se aprecia una disminución de la ejecución de los egresos de **10%**, ya que pasaron de un porcentaje de ejecución del **68%** en agosto de 2010, a un porcentaje de ejecución del **58%** en el 2011. Detallando rubro por rubro en el cuadro comparativo de egresos, se observa que la variaciones más significativas del 2011 con respecto al 2010 son las presentadas en los rubros de **Convenios e Inversión**, donde se presenta un porcentaje de variación del 25,28% y -58,10%, respectivamente. Se adjunta documento. **(Anexo 3)**. Finalizada la presentación del informe y luego del análisis del informe presentado, el Consejo Superior lo dio por recibido.

- **Informe de Tesorería a corte 31 de agosto de 2011.**

La Jefe de la División Financiera informó que el saldo en bancos a 31 de agosto de 2011 ascendió a **\$7.823.040.364,34**, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	\$4.594.548.255,78	59%
CONVENIOS	\$ 1.129.889.935,31	14%
INVERSION	\$2.098.602.173,25	27%
TOTAL BANCOS	\$7.823.040.364,34	100%

Agregó que, según certificación de la Tesorería, en cuentas donde se manejan Recursos Propios el saldo a la fecha de corte era de **\$4.594.548.255,78**, los cuales representan el **59%** de los recursos en bancos, **\$1.129.889.935,31** corresponden a recursos de Convenios (**14%**) y **\$2.098.602.173,25** a Recursos de Inversión provenientes de Estampilla, los cuales constituyen el **27%**.

La nómina del mes agosto tuvo un valor de **\$1.010.759.435** y fue cancelada el 1 de septiembre de 2011; no está descontada del saldo total en bancos a la fecha del corte.

Las cuentas por pagar existentes a diciembre 31 de 2010 ascendían a **\$40.925.148** con una ejecución del **97,72%** y las cuentas por pagar de la presente vigencia a la fecha de corte ascienden a **\$267.424.436**, las cuales incluyen cuentas a cancelar con Recursos Propios, Convenios y Estampilla.

Los ingresos recaudados en el mes de agosto provenientes de servicios educativos, venta de servicios y otros ingresos, aportes y recursos del balance ascendieron a **\$1.585.492.861**. Los Aportes Ordinarios de la Nación fueron de **\$834.775.081**, los extraordinarios **\$151.184.510,63** (Devolución ICFES). Del Departamento no se recibieron los aportes del mes, ni los recursos de Estampillas. Por concepto de Convenios se recibieron **\$85.095.000**. De los Recursos de Capital se destacan los ingresos por cuentas por cobrar de servicios educativos por **\$3.918.083**, las donaciones al Plan Padrino por **\$70.000** y los Rendimientos Financieros



ascendieron en este mes a **\$13.621.903**, de los cuales **\$10.124.376,46** fueron generados en cuentas de recursos propios y **\$3.497.527,00** de Recursos de Estampilla. Se adjuntan documento. **(Anexo 4)**. Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

- **Adiciones y traslados presupuestales.**

La Jefe de la División Financiera informó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- **Resolución No.1015 del 8 de agosto de 2011**, por medio de la cual se adicionan unos recursos al Presupuesto General de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal de 2011.
- **Resolución No.1061 del 12 de agosto de 2011**, por medio de la cual se adicionan unos recursos al Presupuesto de la vigencia de 2011. Se adjuntan Resoluciones. **(Anexo 5)**.

Finalmente, y en atención a la duda que surgió por parte del Representante de los Docentes relacionado con la Oficina de Gestión de la Calidad, la Jefe de la División Financiera argumentó que toda la dependencia, si estuviera provista costaría \$121.389.102, pero actualmente sólo está provisto el cargo del Jefe de dicha dependencia, el que anualmente cuesta \$60.425.565. De lo cual la Gobernación de Sucre giró en enero de este año lo que cubría el gasto de los tres últimos meses del año 2010 por la creación del cargo, lo que equivale a \$15.000.000, y en el año 2011, adicionaron en su presupuesto, \$49.000.000 para ello. El Consejo Superior, luego evidenciar que lo transferido por la Gobernación no cubre todo el gasto que genera la creación de dicho cargo, le recomendó a la Administración solicitar a la Gobernación el ajuste de dicho déficit y dejarlo contemplado, además, en su presupuesto del año 2012.

Por otra parte, la Jefe de la División Financiera dijo que en cuento a la inquietud relacionada con tener en cuenta el concepto de Fomento de la Educación Superior, establecido en el artículo 10 de la Ley 1324 de 2009, le solicitará al Asesor Jurídico su concepto al respecto, aunque, en su criterio, estos recursos han venido apoyado los aspectos esenciales de la misión de la Universidad, tales como: docencia, investigación y extensión. Concluida la presentación del informe, y luego de su análisis, el Consejo Superior lo dio por recibido.

6. Informe de Rectoría.

El Rector manifestó que el informe de Rectoría comprende su gestión administrativa del 15 de agosto al 15 de septiembre 2011, y procedió con la presentación del mismo, de la siguiente manera:

ASPECTOS ACADÉMICOS.

Socializó las actividades que se realizaron en las Facultades de Educación y Ciencias, Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas, y Ciencias Agropecuarias en cuanto a los siguientes aspectos: mejoramiento de la calidad académica y ampliación de la cobertura, gestión de la investigación y desarrollo, afianzamiento de las relaciones con el entorno y ampliación de la infraestructura física y tecnológica, fortalecimiento de la democracia y convivencia. Igualmente, presentó informe de deserción de estudiantes en los programas académicos, período 01 de 2011 y 02 de 2011.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Dio a conocer las acciones que se han venido ejecutando a través de la División de Bienestar Social Universitario en los programas de deportes, cultura, desarrollo humano, psicología y la coordinación de egresados. Además, informó sobre las acciones realizadas por la División de Cómputo y Sistemas, la ejecución de los Convenios y Contratos.

Informó que la Administración realizó unas negociaciones con Sintraunicol y ASPU a raíz de unos pliegos de peticiones respetuosas presentadas por éstas asociaciones, en donde se les concedieron a ambas partes algunas prebendas. En el caso de Sintraunicol se acordó presentar algunas propuestas al Consejo Superior por ser de su competencia. Adujo que igualmente, se instaló una mesa de concertación con los sindicatos anteriormente citados para analizar el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C-614/09 por parte de la Universidad.

Concluyó informando que en la Universidad se llevó a cabo un conversatorio sobre el Proyecto Mojana con la participación del gerente del Proyecto, doctor Carlos Martínez Simahan. Se adjunta documento. **(Anexo 6)**.



Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establecen los costos de los cursos vacacionales y se deroga el Acuerdo No.08 de 2010”.

Se lee oficio C.A 330 de fecha 19 de septiembre de 2011, suscrito por la Secretaria del Consejo Superior, por medio del cual informa que ese organismo avaló la propuesta del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establecen los costos de los cursos vacacionales y se deroga el Acuerdo No.08 de 2010”, y recomendó su aprobación.

Seguidamente, el Vicerrector Académico presentó la propuesta y dijo que ésta se fundamenta en que el Acuerdo 08 de 2010 establece una fórmula para determinar el costo de un curso vacacional y establece un valor fijo, es decir, no tiene en cuenta que dicho valor es variable y depende de la formación académica del docente que lo ofrece. Por ello, se plantea modificar la norma en el sentido de dejar establecido que el valor del curso depende del número de horas que éste tenga y del valor que se le debe cancelar al docente. Se adjunta documento. **(Anexo 7)**. El Consejo Superior, luego de analizar la propuesta presentada, decidió aprobarla sin modificación alguna.

La Representante de los Estudiantes se abstuvo de votar.

8. Estudio y decisión de la solicitud de creación de plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica.

Se lee oficio C.A 339 de fecha 26 de septiembre de 2011, suscrito por la Secretaria del Consejo Superior, por medio del cual informa que ese organismo avaló la propuesta de solicitud de creación de plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica. Una para el año 2012 y las otras dos para el año 2013, y delegó al Consejo de Facultad de Ingeniería para que establezca qué plaza docente se proyectará para el año 2012 y cuáles para el año 2013, y defina el perfil del área de formación del docente, el cual debe ser a nivel de maestría. En atención a lo anterior, dicho Consejo de Facultad, mediante oficio C.F.1214/11, recibido el 26 de septiembre de 2011, estableció el año de creación de las plazas y el perfil, como se muestra en el siguiente cuadro:

ÁREA CURRICULAR	SUBÁREA	ASIGNATURAS	No. Horas	PERFIL DOCENTE	AÑO
Ciencias Básica de la Tecnología	Electrónica Industrial	Electrónica de Control (5H) Automatización Electrónica (5H) Microprocesadores (5H) Electrónica de Potencia (5H)	20	Ingeniero Electrónico con Maestría en Automatización Industrial	2012
Ciencias Aplicadas de la Tecnología	Telecomunicaciones	Tratamiento Digital de la Señal (4H) Redes de PC (4H) Trasmisión de datos (4H) Comunicaciones Móviles (4H) Introducción a las Telecomunicaciones (3H)	19	Ingeniero Electrónico con Maestría en Telecomunicaciones	2013
Ciencias Básicas de Tecnología	Electrónica Analógica	Circuitos I (5H) Circuitos II (5H) Electrónica Básica (5H) Taller de Instrumentos	20	Ingeniero Electrónico con Maestría en Ingeniería Electrónica	2013

El Representante de los Directivas Académicas manifestó que éste programa está adscrito a la Facultad de Ingeniería y dicha solicitud fue presentada por el Comité Curricular del programa y avalada por el Consejo de Facultad, pues este programa está solicitando renovación de registro calificado, no cuenta con docentes de planta y se está proyectando al ciclo profesional.

La Representante de los Docentes manifestó que sus representados consideran que se debe reflexionar sobre la pertinencia y la permanencia del programa, dado que se trata de un programa Tecnológico. Igualmente, manifestó que sus representados indagan, si se ha reflexionado en lo que a futuro será este programa. También preguntan, para qué se propone la creación de nuevas plazas, si hay plazas previstas no previstas a las que no se les ha abierto concurso, como es el caso de las plazas del Departamento de Administración. Al respecto, el Vicerrector Académico aclaró primero, que la Universidad realizó convocatoria a concurso de las



plazas docentes previstas y no provistas en los diferentes programas, y en el caso del departamento de Administración de Empresas, este fue declarado desierto y en segundo lugar, la solicitud de apertura para convocatoria de plazas docentes ya ha sido analizada en el Consejo Académico y se tiene previsto presentarla en la próxima sesión de Consejo Superior.

Finalmente, y luego de analizar la propuesta, el Consejo Superior decidió aprobar la creación de las tres plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica en la forma recomendada.

9. Correspondencia.

- Se lee copia de la comunicación de fecha 26 de septiembre de 2011, dirigida al Rector de la Universidad de Sucre, suscrita por el *Vicerrector Administrativo*, por medio de la cual presenta un informe donde se puede evidenciar la viabilidad financiera de la disminución del valor de la matrícula para el programa de Especialización en Nutrición Animal. Agrega que disminuyendo el valor de la matrícula a 5 smmlv, se alcanzaría el punto de equilibrio con 10 estudiantes, y contemplando el escenario de 20 estudiantes, se generarían ingresos por \$107.320.000, lo que equivaldría a utilidades del orden de \$53.048.000. El Consejo Superior, luego de analizar la propuesta presentada, decidió aprobar, 6 smmlv, como valor de la matrícula para el programa de Especialización en Nutrición Animal.

10. Proposiciones y Varios.

- La Representante de los Docentes manifestó que sus representados consideran que el Consejo Superior debe pronunciarse, inmediatamente, con relación al tema del reconocimiento del Representante de los Exrectores, pues consideran que se ha dilatando dicha decisión. Por lo que insisten en proponerle al Consejo Superior no hacerle el reconocimiento al Representante de los Exrectores. Dijo que en el evento que la propuesta presentada no sea aprobada, solicitan se deje consignada en el acta, la razón por la cual no se ha decidido al respecto. El Consejo Superior reiteró que no aprueba la proposición hecha porque, al no existir claridad jurídica al respecto, se decidió solicitarle al Ministerio de Educación Nacional un concepto, el que aún no se ha recibido, y se está en espera del mismo, para tener más elementos de juicio y poder pronunciarse. Además, dejó en claro que el Consejo Superior nunca ha tenido la intención de dilatar el tema, lo que ha querido es clarificarlo.

La Representante de los Estudiantes coadyuvó la propuesta.

Por otra parte, la Representante de los Docentes manifestó que sus representados indagan, si ya se tiene conocimiento del incremento del presupuesto de las Universidades para el próximo año, y qué gestiones está haciendo la Rectoría sobre el tema. Al respecto, el Rector manifestó que el esquema de financiación en este momento es el contemplado en la Ley 30 de 1992, pero si se aprueba la nueva Ley de reforma a la Educación Superior, este cambiará.

A las 1:20 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Aprobó las actas No.09 y 10 de 2011.	Secretaría General	30 de septiembre de 2011
Aprobó la permuta de los predios: las Guaduas de propiedad del municipio de Caimito y del predio Guarumo 2 de propiedad de Universidad de Sucre.	Secretaría General	7 de octubre de 2011
Aprobó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los costos de los cursos vacacionales y se deroga el Acuerdo No.08 de 2010".	Secretaría General	30 de septiembre de 2011
Aprobó la creación de tres plazas docentes para el programa de Tecnología en Electrónica. Una en el área de Ciencias Básicas, subárea de Electrónica	Secretaría General	30 de septiembre de 2011

**UNIVERSIDAD DE SUCRE****CÓDIGO:
FOR-AD-010****ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
ACTA No.11 del 30 septiembre de 2011****VERSIÓN: No.0****Página 10 de 10**

Industrial, para el año 2012 y dos para el año 2013, una en el área de Ciencias Aplicadas de la Tecnología, subárea Telecomunicaciones y otra en el área de Ciencias Aplicadas de la Tecnología, subárea Electrónica Analógica.		
Aprobó, 6 smmlv, como valor de la matrícula para el programa de Especialización en Nutrición Animal.	Secretaría General	30 de septiembre de 2011

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

<u>TAREA O COMPROMISO</u>	<u>RESPONSABLES</u>	<u>FECHA DE COMUNICACIÓN</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Elaborar una propuesta de modificación a las ordenanzas que reglamentaron la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio en donde se establezca claramente quien debe ejecutar los recursos de la Estampilla, la fecha de envío de las transferencias y que los rendimientos financieros de éstos recursos sean destinados a la Universidad.	Representante de los Egresados y Representante de los Docentes, la Jefe de la División Financiera, el Asesor Jurídico Externo de la Universidad de Sucre y el Asesor Económico de la Gobernación de Sucre.	7 de octubre de 2011	28 de octubre de 2011
Solicitar a la Gobernación el ajuste del déficit actual por la creación de la Oficina de Gestión de la Calidad y dejarlo contemplado, además, en su presupuesto del año 2012.	Rectoría	7 de octubre de 2011	19 de octubre de 2011

<u>PRÓXIMA REUNIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
	28 de octubre de 2011	8:00 a.m.	Sala de Juntas de la Rectoría

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<u>PRESIDENTE (e)</u>	<u>SECRETARIA</u>
NOMBRE: ENRIQUE FADUL JATTIN	NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ
FIRMA: Original firmado por Enrique Fadul Jattin	FIRMA: Original firmado por Jeiny Emiliani Ruiz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Superior el día veintiocho (28) de octubre de 2011.

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ